



Proceso	: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
Radicado	: 2018-00231-00
Solicitante	: ANYUL MILENA URIBE RUEDA.

Al despacho de la señora jueza para lo que estime pertinente. Provea.

Bucaramanga Sder., 24 de octubre de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A folio 142 a 147 PDF del numeral 00 del Cuaderno principal del expediente digital, la deudora en su condición de promotora, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, para dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral segundo del auto de fecha 17 de octubre de 2018.

Así las cosas, este Despacho judicial dispone de conformidad con el numeral 4º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, correr traslado por el término de diez (10) días del estado del INVENTARIO DE LOS BIENES DEL DEUDOR, y del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO, de la deudora ANYUL MILENA URIBE RUEDA, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

NOTIFÍQUESE.

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL.

Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d612c522833d37f539445daf9db69d1489462aeadd723b71a3cb5b545ef3901b**

Documento generado en 25/10/2022 10:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>